



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS"

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 87 Alcance I, el martes 27 de octubre de 1998.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ANGEL H. AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 4, 5 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la experiencia a demostrado que el crecimiento económico en sí mismo no es suficiente para eliminar desigualdades y erradicar la pobreza. Por ello el Plan Trienal de Desarrollo 1996-1999, propone el despliegue de una vigorosa política de desarrollo social, que tienda a complementar las acciones de corte económico.

Que para lograr el desarrollo social al que aspiramos los guerrerenses se requiere mejorar el sistema educativo fortaleciendo su infraestructura humana y material y ofrecer diversas y mejores alternativas académicas que permitan a la población, aún a la de escasos recursos económicos, tener acceso a los servicios educativos.

Que el Estado de Guerrero, es una de las entidades de la República Mexicana que aún mantienen un rico patrimonio cultural que todos los días se refleja en las diversas expresiones de las bellas artes como la danza, la pintura y la música entre otras.

Que para los guerrerenses la cultura musical es una práctica de todos los días, compositores, intérpretes, bandas, conjuntos y cancioneros surgen en todos los pueblos y en todas las regiones y con sus melodías han logrado conquistar el gusto de nacionales y extranjeros.



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS"

Que el Gobierno de Estado tiene la certeza de que la música en nuestra entidad, debe tener también un puesto de privilegio dentro de la educación integral a efecto de complementar la habilidad natural del guerrerense con una sólida educación integral académica que constituya la formación exitosa de profesionales, capaces de incursionar y desempeñarse en todas las disciplinas que de la música se desprenden.

Que por ello, el Gobierno de Estado tiene el interés de crear en la entidad una institución académica de carácter musical que sumándose a la infraestructura educativa ofrezca mayores alternativas de educación.

Señalados los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS".

ARTICULO 1o.- Se crea la Escuela Estatal de Música "Margarito Damián Vargas", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica y con el reconocimiento académico y la observancia de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, en base a la Ley Estatal de Educación número 158 del 21 de abril de 1995.

ARTICULO 2o.- La Escuela Estatal de Música tendrá por objeto la formación de técnico musical de nivel profesional, que puedan incursionar en las diferentes disciplinas musicales y coadyuven a elevar el nivel de la educación musical en el Estado de Guerrero.

ARTICULO 3o.- La Escuela Estatal de Música será una institución académica cuyos estudios tendrán validez oficial y según la duración de los mismos, estará facultada para otorgar certificado de estudios y diploma de ejecutante en música de acuerdo a su perfil de ingreso.

ARTICULO 4o.- Para su administración la Escuela Estatal de Música contará con:

- I.- Un Consejo Técnico Académico, y
- II.- Un Director.



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS"

ARTICULO 5o.- El Consejo Técnico académico será el órgano de Gobierno de la Escuela Estatal de música y estará integrado de la siguiente manera:

I.- Por los Secretarios de Desarrollo Social y de Educación quienes, lo coopresidirán;

II.- El Secretario de Finanzas y Administración;

III.- El Secretario de la Juventud;

IV.- El Director del Instituto Guerrerense de la Cultura;

V.- El Director de la Filarmónica de Acapulco.

ARTICULO 6o.- El Consejo Técnico Académico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y aprobar los planes y programas de estudio y las modalidades para su aplicación en la Escuela;

II.- Presentar al Ejecutivo Estatal para su autorización el presupuesto anual de egresos y vigilar su ejercicio;

III.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe de actividades y los estados financieros de la Escuela;

IV.- Aprobar los tabuladores de las cuotas de recuperación, precios y tarifas por los bienes y servicios culturales que produzca y distribuya la Escuela Estatal de Música;

V.- Aprobar la asignación de becas, estímulos y reconocimientos que otorgue la Institución;

VI.- Nombrar al personal Directivo de la escuela;

VII.- Expedir normas y disposiciones reglamentarias para la organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo de la escuela;



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS"

VIII.- Resolver respecto a la celebración de convenios, contratos, concesiones, arrendamientos o cualquier acto que pueda generar ingresos para la escuela;

IX.- Establecer los mecanismos que permitan mantener, y en su caso mejorar la infraestructura y funcionamiento de la escuela.

ARTICULO 7o.- El Consejo Técnico Académico de la Escuela Estatal de Música, celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que sean necesarias, y podrá designar comisiones que estudien y resuelvan los asuntos de los cuales expresamente tenga facultades.

ARTICULO 8o.- El Director de la Escuela Estatal de Música "Margarito Damián Vargas", será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta del Consejo Técnico Académico y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Ser mayor de 21 años;

III.- Tener amplia experiencia en actividades académicas y contar con estudios profesionales en el campo de la música;

IV.- Ser una persona de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 9o.- El Director de la Escuela Estatal de Música tendrá las siguientes facultades:

I.- Conducir y coordinar la operación de la Escuela;

II.- Presentar al Consejo Técnico Académico todo asunto que deba conocer relativo a la organización, administración y funcionamiento de la Escuela;

III.- Proponer al Consejo Técnico Académico el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Escuela;

IV.- Actuar como Representante Legal de la Escuela con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN VARGAS"

cláusula especial conforme a la Ley para administrar bienes;

V.- Presentar al Consejo Técnico Académico en la última sesión ordinaria de cada año un informe de actividades de la Escuela Estatal de Música, y

VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 10.- La Escuela Estatal de Música contará con un Comisario Público, quien será designado y removido libremente por la Contraloría General del Gobierno del Estado, y tendrá a su cargo la vigilancia de la operación y funcionamiento de la misma, así como de el manejo de los recursos de toda índole que le sean afectos.

ARTICULO 11.- La Escuela Estatal de Música "Margarito Damián Vargas", podrá contar con un Organismo de participación ciudadana cuya función estará encaminada a coadyuvar con la Institución para la obtención de recursos que permitan el mejor funcionamiento de la misma.

Este Organismo podrá adoptar la figura jurídica que mejor convenga y el Consejo Técnico Académico, promoverá su constitución, invitando a las personalidades que puedan formar parte del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y de Finanzas y Administración, con la participación que corresponda a las demás instancias gubernamentales, proveerán lo necesario para que la Escuela Estatal de Música "Margarito Damián Vargas" inicie sus operaciones.

SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en el presente Instrumento y que se relacionen con la administración de la Escuela Estatal de Música, serán resueltas por el Consejo Técnico Académico de acuerdo al ámbito de su competencia.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA
ESTATAL DE MUSICA "MARGARITO DAMIAN
VARGAS"

novecientos noventa y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

LIC. PEDRO J. VELAZQUEZ PEÑA.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.

ING. JESUS H. NORIEGA CANTU.

Rúbrica.

El Secretario de Educación.

PROF. EDUARDO MALIACHI Y VELASCO.

Rúbrica.